



**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA**

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/03/2023  
12 de enero de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día doce de enero de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/03/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

**ORDEN DEL DÍA**

**I. Aprobación del orden del día.**

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

**II. Asuntos específicos a tratar**

**ÚNICO.** Presentación y en su caso discusión y/o aprobación de la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública **020058423000013.**

### III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

- 1) **Antecedentes de la solicitud de acceso a la información pública.** Referente al punto único del asunto específico a tratar relativo a la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **020058423000013** la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

*"Entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, solicito la siguiente información. Favor de desglosar los datos por año.*

*1.- ¿Cuántas personas de entre 14 y 18 años recibieron una sentencia condenatoria por la comisión de algún delito? ¿Cuántos eran del sexo masculino y del sexo femenino?*

*2.- De las personas de entre 14 y 18 años que recibieron una sentencia, ¿cuántos fueron condenados por delitos de homicidio doloso?*

*3.- De las personas de entre 14 y 18 años que recibieron una sentencia, ¿cuántos fueron condenados por delito de narcomenudeo?*

*4.- De las personas de entre 14 y 18 años que recibieron una sentencia, ¿cuántos fueron condenados por robo?*

*5.- De las personas de entre 14 y 18 años que recibieron una sentencia, ¿cuántos fueron condenados por violencia familiar?" (Sic)*

- 2) **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California se identificó que las áreas administrativas competentes para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada son la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral Zona Mexicali y Zona Costa y la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura. Por tanto, se giraron los oficios respectivos 34/UT/2023 y 35/UT/2023 de fecha cuatro de enero del año dos mil veintitrés.

- 3) **Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, se recibió el oficio SJPO/028/2023 el día trece de enero del año en curso, signado por la persona Titular del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali y el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California Zona Costa, en el que se da respuesta de acuerdo a la información capturada en la base de datos del Sistema Integral de Administración de Justicia relativa a los juzgados de control y juicio oral penal de adultos y adolescentes del Estado de Baja California.

Por otra parte, se recibió el oficio número OM-005/2033 signado por la persona Titular de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, al cual adjuntó el oficio número DI/003/2023, que a su vez, se encuentra signado por el Jefe del Departamento de Informática; en donde informa que en relación a los Juzgados de Primera Instancia Tradicionales de justicia para adolescentes del Estado de Baja California, no es posible proporcionar la información solicitada debido a que no cuentan con una base de datos donde se almacene la información de los expedientes de su competencia.

Por lo anterior, es necesario realizar una búsqueda exhaustiva de la información; situación que implicó que la Unidad de Transparencia girara los oficios a los Juzgados de Primera Instancia del Sistema Tradicional Especializados en Justicia para Adolescentes de los Partidos Judiciales de Mexicali, Tijuana y Ensenada, en fecha doce de enero de la presente anualidad y al término de los cinco días hábiles que se brindan para localizar la información, vencería el periodo para responder en los diez días hábiles.

En aras de que esta autoridad en calidad de sujeto obligado de la Ley de Transparencia, se solicita a este Comité la ampliación de plazo para dar respuesta y estar en posibilidad de realizar la búsqueda total de la información atendiendo lo señalado en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 6) **De la solicitud de ampliación del plazo para dar respuesta.** En seguimiento a lo referido, este Comité de Transparencia encuentra que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes, justificadas y fundamentadas para acreditar que se pretenden realizar acciones encaminadas a la entrega oportuna de la información objeto de la solicitud, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Se determina **CONFIRMAR** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información número 020058423000013, por un término adicional de diez días hábiles.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta acta de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia a la **persona peticionaria** de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente determinación, a los Juzgados de Primera Instancia especializados en justicia para Adolescentes del Sistema Tradicional, de los Partidos Judiciales de Mexicali, Tijuana y Ensenada de Baja California, debiendo

comunicar el plazo que tienen para responder la presente solicitud, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día doce de enero del año dos mil veintitrés.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ÁLVARO CASTILLA GRACIA  
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes  
del Tribunal Superior de Justicia

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA  
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/03/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the use of statistical techniques to identify trends and patterns in the data, and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document discusses the role of the auditor in the process. It explains that the auditor's primary responsibility is to provide an independent and objective assessment of the financial statements. This involves a thorough review of the records and the application of professional judgment.

4. The fourth part of the document discusses the importance of transparency and accountability. It notes that the public has a right to know how their money is being spent, and that government officials have a duty to provide clear and concise information about their activities.

5. Finally, the document concludes by emphasizing the need for continuous improvement. It suggests that the financial system should be regularly reviewed and updated to reflect changes in the economy and in the needs of the public.

Year	Q1	Q2	Q3	Q4	Total
2010	100	120	150	180	550
2011	110	130	160	190	590
2012	120	140	170	200	630
2013	130	150	180	210	670
2014	140	160	190	220	710
2015	150	170	200	230	750
2016	160	180	210	240	790
2017	170	190	220	250	830
2018	180	200	230	260	870
2019	190	210	240	270	910
2020	200	220	250	280	950
2021	210	230	260	290	990
2022	220	240	270	300	1030
2023	230	250	280	310	1070
2024	240	260	290	320	1110
2025	250	270	300	330	1150
2026	260	280	310	340	1190
2027	270	290	320	350	1230
2028	280	300	330	360	1270
2029	290	310	340	370	1310
2030	300	320	350	380	1350